RECOBA DE VALLENAR.

Santiago, setiembre 10 de 1852.

151. En vista de lo expuesto por el Intendente de Atacama en la nota que precede,

Vengo en acordar i decreto:

Apruébase el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Vallenar, en virtud del cual ha aceptado la propuesta que le dirijió don Juan de la Cruz Espinosa, para construir en la calle nueva de dicha ciudad una recoba, bajo las siguientes condiciones: 1.ª de que este edificio será hecho conforme al plano i presupuesto adjunto, en terreno de propiedad del recurrente i a sus espensas, en el término de quince meses contados desde la fecha en que se le notifique este decreto, o ántes si fuese posible: 2.ª de que la expresada Municipalidad ceda a su favor por nueve años, contados desde el dia en que el establecimiento se abra al público, todos los derechos i acciones que, por las disposiciones vijentes o las que en adelante se dicten, tenga a los producidos del mercado, sin cargo de devolucion en ningun tiempo: 3.ª de que el empresario enterará anualmente en arcas municipales trescientos pesos en dinero efectivo, satisfaciéndolos por semestre anticipados durante todo el término de los nueve años i 4.ª de que espirando este término, entregará al Cabildo, en buen estado de aseo i seguridad, la citada recoba para que la haga su propiedad, sin que por esto le exija compensacion o le haga cargo de ninguna especie.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.